



NACIONAL



RESOLUCION 83/1996
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Docentes que se desempeñan en unidades educativas de gestión privada. Provincia de Buenos Aires. Aportes y contribuciones. Obras social destinataria. Determinación
Fecha de Emisión : 15/08/1996; Publicado en: Boletín Oficial 28/08/1996

Visto, la actuación 35.925/96 - A.N.S.Sal, cpos. 1/9; y
Considerando:

Que en los obrados del Visto se encuentra planteado un conflicto de encuadre de obra social entre la Obra Social Docentes Particulares y Obra Social para la Actividad Docente respecto del personal docente que cumple funciones en establecimientos privados de enseñanza en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Que el decisorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 11 de abril de 1996 recaído en autos: “Obra Social para la Actividad Docente c/Buenos Aires, provincia de s/sumario” ha señalado claramente la obligación respecto de ese personal el cual se encuentra dentro del régimen de las leyes 23660 y 23661.

Que los presentes, atento las etapas procesales pendientes, no se encuentran en condiciones de ser resueltos en definitiva, existiendo razones de urgencia en acatar el decisorio del fallo del Más Alto Tribunal resultando procedente un encuadre provisorio.

Que por el principio de congruencia en razón de lo actuado hasta el presente por este organismo en materia de encuadres con identidad de partes y situaciones similares, corresponde mantener la posición adoptada por la resolución 138/1993 - I.N.O.S.

Que a fs. 1692/1697 se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dictamen que esta instancia comparte y hace suyo.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 27, inc. 6 y 42 de la ley 23660, art. 5 y cc. de la resolución 1070/1989 - I.N.O.S. y la resolución 48/1993 del Ministerio de Salud y Acción Social,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Los aportes y contribuciones en concepto de obra social del personal docente que se desempeña en las unidades educativas de gestión privada en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, deben efectuarse en favor de la Obra Social Docentes Particulares (R.N.O.S. 1-0630), la que deberá brindar las prestaciones médico-asistenciales de ley.

Art. 2º. - El presente encuadre se dicta con carácter provisorio hasta tanto las actuaciones del Visto se encuentren en situación procesal de ser resueltas en definitiva.

Art. 3º. - Regístrese, etc.

Lingeri

